



15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”
Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

COP15 Doc.23.19

Nota de la Secretaría:

En su 64ª reunión, el Comité Permanente encargó a la Secretaría en la Decisión SC64-35 que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.8 Rev.1 sobre *el empoderamiento y la integración de la juventud: promoción de su participación en la Convención sobre los Humedales y perennidad de la Convención*, enmendado para incorporar las aportaciones del Comité.

Proyecto de resolución sobre el empoderamiento y la integración de la juventud: promoción de su participación en la Convención sobre los Humedales y perennidad de la Convención

Presentado por Australia

1. REAFIRMANDO la importancia de incorporar la participación de los grupos subrepresentados en la aplicación de la Convención, en consonancia con, entre otras, la Resolución XIII.15, *Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales*, la Resolución XIII.18, *Los humedales y el género*, la Resolución VII.8, *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, y la Resolución XIV.12, *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud*;
2. OBSERVANDO que la Resolución XIV.12 insta a las Partes Contratantes a reconocer la importancia de involucrar a la juventud en la aplicación de la Convención y alienta a las Partes Contratantes a estudiar y apoyar estrategias para hacer participar a la juventud, colaborar con ella e involucrarla en la aplicación de la Convención;
3. OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución XIV.12 pide al Comité Permanente que establezca un grupo de trabajo de la Convención sobre la juventud para incorporar la participación de la juventud en ella, y que dicho grupo de trabajo informe al Comité Permanente, en particular, formulando recomendaciones sobre creación de capacidad y orientaciones de políticas para las Partes Contratantes, e identifique actividades de creación de capacidad para ayudar a las Partes Contratantes a aplicar estrategias destinadas a involucrar a la juventud;

4. REAFIRMANDO las recomendaciones formuladas en la Resolución XIV.12 para que las Partes Contratantes, las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, los sectores empresarial y financiero, las organizaciones comunitarias no gubernamentales y las instituciones de enseñanza superior y de investigación, así como el sector privado y la sociedad civil organizada, estudien y apoyen estrategias para dar participación a la juventud, colaborar con ella e involucrarla;
5. OBSERVANDO que la Resolución XIV.6, *Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales*, incluye el objetivo del fortalecimiento institucional y la solidez en la organización; y CONVENCIDA del potencial de la participación y la integración de la juventud en la Convención para apoyar estos objetivos, así como para apoyar la perennidad de la Convención en general;
6. RECORDANDO que la Resolución XIV.6 encarga a la Secretaría que siga trabajando para fortalecer la colaboración con el Banco Mundial, los organismos de las Naciones Unidas y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), y que la Resolución XIV.12 pide a la Secretaría que se coordine con las secretarías de otras Convenciones internacionales sobre el medio ambiente acerca del trabajo realizado en colaboración para fortalecer la participación de la juventud a fin de que contribuya a la aplicación de esta resolución;
7. OBSERVANDO que la Estrategia para la Juventud para 2022-2030 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza contiene los principios de integrar la participación de la juventud en el programa, los proyectos y la gobernanza de la UICN y garantizar que las iniciativas abarquen la UICN en su totalidad con la implicación de todas sus partes;
8. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Declaración mundial de la juventud sobre el medio ambiente de 2024, formulada por el Grupo principal de infancia y juventud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y presentada en el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA-6), en la que se exhortó al PNUMA, a la UNEA y a los Estados miembros que institucionalizaran el principio de equidad intergeneracional en la gobernanza del medio ambiente, en particular incrementando la inclusión de la infancia y la juventud a través de una mayor representación y participación de la juventud en los procesos de adopción de decisiones en el PNUMA, la UNEA y los AMMA; y
9. RECONOCIENDO el Pacto para el Futuro, que incluye un Pacto Digital Global y una Declaración sobre las Generaciones Futuras, aprobados por los líderes mundiales en la “Cumbre del Futuro” de la ONU en septiembre de 2024, que establece que los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de las Naciones Unidas deben adoptar cinco medidas relacionadas con la juventud, entre estas, el fortalecimiento de la participación significativa de la juventud a escalas nacional e internacional, y la aprobación de dicho Pacto por parte del Secretario General de las Naciones Unidas como un compromiso pionero de los gobiernos que consiste en escuchar a la juventud e incluirla en la toma de decisiones a escalas nacional e internacional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. APRUEBA la ampliación del período del Grupo de Trabajo sobre la Juventud para que permanezca durante el trienio 2025-2028, reconociendo la importancia actual de la plena

aplicación de la Resolución XIV.12 y del plan de trabajo sobre la juventud¹, incluida la aplicación de las recomendaciones de la consultoría²;

11. ENCARGA al Comité Permanente que, en su 66ª reunión, vuelva a establecer un Grupo de Trabajo sobre la Juventud para continuar la labor de integración de la participación de la juventud en la Convención. El mandato es el siguiente:
 - a. elaborar recomendaciones para integrar la participación de la juventud en la Convención a largo plazo y preparar un proyecto de resolución, con la intención de presentarlo a la COP16, al Comité Permanente en el que figuren las recomendaciones;
 - b. respaldar las mejores prácticas para la participación de la juventud; y
 - c. colaborar con otras organizaciones de jóvenes;
12. APRUEBA el nuevo mandato del Grupo de Trabajo sobre la Juventud, como se indica en el anexo 1 de la presente resolución, incluido un mandato actualizado para aplicar las recomendaciones y conclusiones de la consultoría;
13. PIDE que, con sujeción a los recursos disponibles, la Secretaría siga empleando la capacidad de su programa de profesionales jóvenes para ayudar con la coordinación del Grupo de Trabajo sobre la Juventud y el plan de trabajo sobre la juventud;
14. [INSTA][INVITA] a la Secretaría que [pida contribuciones financieras voluntarias,] informe al Grupo de Trabajo sobre la Juventud acerca de oportunidades de financiación disponibles, y establezca conexiones con posibles donantes que puedan prestar apoyo financiero al grupo de trabajo, según proceda, para facilitar el funcionamiento de este y la participación de la juventud y proyectos en general, lo que incluye la adscripción temporal de profesionales para apoyar el empleo de un asesor para la juventud, así como las siguientes oportunidades potenciales [de financiación]:
 - a. servicios logísticos o administrativos de mayor alcance que los aportados por la Secretaría, como la traducción de reuniones y documentos a múltiples idiomas;
 - b. posibles actualizaciones de la plataforma comunitaria en línea, según proceda;
 - c. si el Grupo de Trabajo sobre la Juventud decide crear un órgano o agrupación dedicado a la juventud, la financiación necesaria para su establecimiento, funcionamiento y sostenibilidad;
 - d. futuras actividades juveniles y/o de formación para la creación de capacidad;
 - e. apoyo a los gastos de desplazamiento para la asistencia de los coordinadores para la juventud a las reuniones de la Convención; y
 - f. apoyo a proyectos y políticas nacionales relacionados con la juventud, especialmente en los países en desarrollo;

¹ Véase el Anexo 1 del documento SC64 Doc.16: <https://www.ramsar.org/es/document/sc64-doc16-informe-del-grupo-de-trabajo-sobre-la-juventud>.

² Véase el enlace al mandato de la consultoría (para presentar entre las reuniones SC64 y SC65).

15. [ALIENTA][INVITA] a las Partes Contratantes a que [, en consonancia con sus circunstancias prácticas nacionales,] empoderen a sus coordinadores para la juventud para participar en los procesos de adopción de decisiones a escalas nacional e internacional, [según proceda], por ejemplo:
 - a. incluyendo a los coordinadores para la juventud en los Comités Nacionales de Ramsar;
 - b. consultándoles al elaborar y actualizar políticas, proyectos, decisiones y programas nacionales relacionados con los humedales;
 - [c. designándolos como representantes nacionales o regionales en los grupos de trabajo y órganos subsidiarios de la Convención; e
 - d. incluyéndolos en las delegaciones de los países en las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes Contratantes;]
16. ALIENTA a las Partes Contratantes a exigir la incorporación de las perspectivas de la juventud en todas las prioridades, políticas, proyectos, decisiones y programas relacionados con los humedales, siguiendo el ejemplo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), que dictamina que los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a que sus opiniones se tengan en cuenta en cuestiones que les afecten (Artículo 12);
17. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que asignen presupuesto, cuando sea posible, para la participación de la juventud y oportunidades de creación de capacidad en proyectos y programas relacionados con los humedales a escalas nacional y local;
18. PIDE a todos los grupos de trabajo y órganos subsidiarios de la Convención que incluyan al menos a un miembro representante de la juventud (ya sea un coordinador para la juventud o un representante de la juventud de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención (OIA)), [como miembro de la delegación o como observador,] y ALIENTA su participación activa en las reuniones;
- [19. [INVITA a los científicos e investigadores jóvenes o que empiezan su carrera a participar como observadores en la labor del GECT] [ALIENTA al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a colaborar con científicos e investigadores jóvenes o que empiezan su carrera en la ejecución del Plan de Trabajo del GECT]; e]
20. INVITA a las OIA a que fortalezcan la integración de la juventud en sus programas y actividades de divulgación, en particular mediante su participación en el Grupo de Trabajo sobre la Juventud y la aportación de [contribuciones][oportunidades] financieras al mismo, la armonización de las actividades de la juventud con el plan de trabajo sobre la juventud y la inclusión de la juventud en procesos y puestos fundamentales de gobernanza y adopción de decisiones.

Anexo 1

Mandato del Grupo de Trabajo sobre la Juventud

Composición y representación regional:

- El Grupo de Trabajo sobre la Juventud será integrado por miembros de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, en lo posible, y al menos un miembro será designado por cada región de la Convención;
- Cada grupo regional de la Convención nombrará a un representante regional, y las Partes Contratantes podrán designar a representantes adicionales;
- El Grupo de Trabajo sobre la Juventud procurará que haya inclusión y diversidad en su composición, otorgando prioridad a las minorías y los Pueblos Indígenas y garantizando la paridad entre los géneros, y respetará estos principios a través de su estructura organizativa y su mandato;
- Los coordinadores nacionales para la juventud y un representante de la juventud de las Organizaciones Internacionales Asociadas gozarán de la condición de observadores en el Grupo de Trabajo sobre la Juventud, a menos que sean nominados como miembros de una región de la Convención. Para mantener la funcionalidad del grupo de trabajo, se podrá limitar su tamaño si su cantidad de miembros es excesiva, incluso restringiendo el número de coordinadores nacionales para la juventud por región, con arreglo a la representación regional del Comité Permanente (las regiones se designarán entre sí y estudiarán la posibilidad de la rotación los puestos);
- Youth Engaged in Wetlands (YEW) es [un observador][una organización integrante] del Grupo de Trabajo sobre la Juventud, a menos que un tercio de los miembros vote en contra;
- Los jóvenes observadores podrán nominarse a sí mismos, y el grupo de trabajo aprobará su admisión, a menos que un tercio de los representantes regionales de los coordinadores nacionales para la juventud vote en contra;
- Otras organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los humedales podrán proponer a un representante para que sea designado como observador del Grupo de Trabajo sobre la Juventud, a menos que un tercio de los miembros vote en contra;
- Otros jóvenes que manifiesten su interés en la labor del Grupo de Trabajo sobre la Juventud serán invitados a unirse a la red general de la juventud. Tendrán la oportunidad de participar en reuniones, talleres y, ocasionalmente, en la consulta de documentos y, además, podrán participar activamente en la plataforma comunitaria en línea;
- Los coordinadores para la juventud tendrán la responsabilidad de representar a su región y facilitar la comunicación en sus redes locales, velando por que se escuchen las diversas voces. Al mismo tiempo, otros jóvenes podrán participar activamente en el Grupo de Trabajo sobre la Juventud. Todos los niveles de participación podrán tener acceso a la red general de la juventud y podrán colaborar ampliamente.

Estructura y apoyo de la Secretaría:

- El Grupo de Trabajo sobre la Juventud designará a una Presidencia y una Vicepresidencia, así como otros cargos que considere necesarios. La Vicepresidencia tendrá realizará la función de relator;
- El reglamento de la Convención es aplicable a este grupo de trabajo del mismo modo que se aplica a otros grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes Contratantes o del Comité Permanente;
- Con el fin de servir de enlace entre los grupos de trabajo y proporcionar información actualizada al Grupo de Trabajo sobre la Juventud, el grupo de trabajo designará a uno o más de sus miembros, sobre la base de sus competencias e intereses, para que participen como observadores en el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y en el Grupo de supervisión

de las actividades de comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) (puede ser el representante de la juventud del Grupo de supervisión de las actividades de CECOP), y para que participen como observadores en otros grupos de trabajo establecidos por la Conferencia de las Partes Contratantes, en la medida que lo permita la capacidad del grupo de trabajo;

- La Secretaría prestará servicios de secretaría al grupo de trabajo, solicitando la asistencia de la Presidencia, la Vicepresidencia y los miembros del grupo de trabajo, siempre que sea posible.

Mandato:

El objetivo del Grupo de Trabajo sobre la Juventud es asesorar sobre la integración de la participación de la juventud en la gobernanza, los programas de trabajo y otras actividades de la Convención.

Las tareas prioritarias del Grupo de Trabajo sobre la Juventud en el trienio 2025-2028 (hasta la COP16) son las siguientes:

- i. seguir aplicando el plan de trabajo sobre la juventud;
- ii. aplicar las recomendaciones y los productos de la consultoría³, entre ellos:
 - orientaciones para que los jóvenes profesionales y otros jóvenes participen en los procesos de formulación de políticas sobre los humedales a escalas nacional e internacional;
 - orientaciones para que los países que son Partes Contratantes en la Convención involucren a la juventud en la conservación, la restauración y las políticas sobre los humedales a escala nacional;
- iii. identificar actividades de creación de capacidad para ayudar a las Partes Contratantes a aplicar estrategias para hacer participar a la juventud⁴;
- iv. informar al Comité Permanente y formular las recomendaciones que procedan sobre creación de capacidad y orientaciones de políticas para las Partes Contratantes;
- v. investigar, explorar y, en caso necesario, establecer un procedimiento para crear un órgano o circunscripción o algún tipo de comité asesor de la Convención dedicado a la juventud, en un formato similar al del Grupo de supervisión de las actividades de CECOP, YOUNGO⁵, el Grupo Principal de la Infancia y la Juventud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) u otro órgano relacionado, asegurándose a la vez que dicho órgano no sustituya la participación de otros grupos independientes de jóvenes, sino que complemente y equilibre la participación diversa y significativa de las diferentes perspectivas de la juventud;
- vi. presentar un proyecto de resolución al Comité Permanente que contenga recomendaciones para incorporar la participación de la juventud en la Convención a largo plazo, lo que incluye, si fuera necesario, la creación de un órgano para la juventud y orientaciones sobre el procedimiento de designación de los miembros de dicho órgano;
- vii. recaudar fondos para la creación de capacidad de la juventud, a fin de reforzar su participación en el proceso de adopción de decisiones; y
- viii. supervisar los indicadores de seguimiento de los progresos realizados respecto al plan de trabajo sobre la juventud.

Ejecución del plan de trabajo sobre la juventud

La ejecución de las tareas del plan de trabajo para la juventud es una responsabilidad compartida del Grupo de Trabajo sobre la Juventud, la Secretaría, las Partes Contratantes y las Organizaciones

³ Véase el enlace al mandato de la consultoría.

⁴ Véase el párrafo 13 de la Resolución XIV.12, *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud*: <https://www.ramsar.org/es/document/resolucion-xiv12-fortalecimiento-de-las-conexiones-de-ramsar-traves-de-la-juventud>.

⁵ YOUNGO es la agrupación oficial de la infancia y la juventud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Véase <https://unfccc.int/topics/action-for-climate-empowerment-children-and-youth/youth/younggo>.

Internacionales Asociadas (OIA), además de la red general de la juventud (con inclusión de Youth Engaged in Wetlands (YEW)).

En general, el grupo de trabajo se encarga de las tareas del plan de trabajo para la juventud que brindan orientaciones a la Convención y a las Partes Contratantes, mientras que las Partes Contratantes se ocupan de las tareas dirigidas a todas las Partes Contratantes, y la red general de la juventud está a cargo de las tareas dirigidas a la juventud.

Modus operandi:

- i. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Juventud deberán, en la medida de lo posible y según sea necesario, consultar a los coordinadores para la juventud y a la red general de la juventud y solicitarles sus comentarios.
- ii. El Grupo de Trabajo sobre la Juventud funcionará lo más posible a través de medios electrónicos (correo electrónico, videoconferencias, Share Point, etc.).
- iii. El grupo de trabajo utilizará la plataforma de la comunidad en línea para facilitar el trabajo de la red general de la juventud.
- iv. El grupo de trabajo informará sobre su progreso en cada reunión del Comité Permanente.
- v. El principal idioma de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Juventud será el inglés. Los productos formales del Grupo de Trabajo sobre la Juventud que se sometan a la consideración del Comité Permanente y la COP (informes al Comité Permanente y proyectos de resolución) se traducirán a los idiomas oficiales de la Convención y a otros idiomas y se publicarán en el sitio web de la Convención.